

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS SOBRE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN SEGUNDO CURSO DE UN CICLO FORMATIVO LOE DE ALUMNADO PROCEDENTE DE OTRO CICLO FORMATIVO LOE CUYOS MÓDULOS DE PRIMER CURSO SON COMUNES

La distribución modular y horaria de determinados ciclos formativos en la Comunidad Autónoma de Canarias se ha configurado de tal manera que permita la coincidencia de todos los módulos de primer curso en varios títulos, de modo que estos tengan un primer curso común. La Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias se ha propuesto facilitar al alumnado de Formación Profesional la posibilidad de obtener dos titulaciones en tres cursos, de modo que quien lo desee, una vez obtenido un título, pueda acceder directamente al segundo curso de otro ciclo formativo.

En consecuencia, y ante la creciente demanda de alumnado que desea cursar un segundo ciclo formativo accediendo directamente al segundo curso al finalizar otro ciclo formativo con el primer curso común, resulta necesario regular la admisión a dichos estudios estableciendo criterios de admisión en el caso de que la demanda sea superior al número de vacantes de segundo curso.

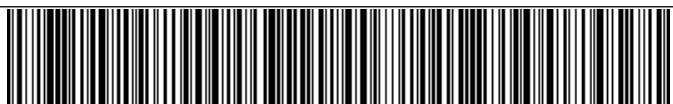
1. Objeto

Esta instrucción tiene por objeto regular la admisión y matrícula del alumnado en el segundo curso de ciclos formativos de formación profesional habiendo cursado otro ciclo formativo con el primer curso común o después de haber superado el primer curso común de otro ciclo formativo.

2. Relación de ciclos formativos LOE con el primer curso en común

2.1. En el siguiente cuadro figuran las especialidades cuyo primer curso es común, a excepción de los **módulos de Formación y Orientación Laboral (FOL)**, que se podrá solicitar su convalidación:

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS
Administración y Gestión	CFGS Administración y Finanzas CFGS Asistencia a la Dirección
Comercio y Marketing	CFGS Comercio Internacional CFGS Transporte y Logística
	CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales CFGS Marketing y Publicidad
Hostelería y Turismo	CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas
Informática y Comunicación	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web
Instalación y Mantenimiento	CFGM Instalaciones Frigoríficas y de Climatización CFGM Instalaciones de Producción de Calor
Madera, Mueble y Corcho	CFGM Carpintería y Mueble CFGM Instalación y Amueblamiento





2.2. En el siguiente cuadro figuran las especialidades cuyo primer curso es común, a excepción de los **módulos de Lengua Extranjera (Inglés) de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional** de impartición en el ámbito de Canarias, que se podrá solicitar su convalidación:

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS
Informática y Comunicación	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web

3. Procedimiento de admisión:

- Tendrá preferencia en la adjudicación de plazas vacantes de segundo curso el alumnado que esté cursando segundo curso de otro ciclo formativo con primer curso común, o que ya haya obtenido el título de dicho ciclo formativo.
- El alumnado que curse segundo curso y desee solicitar plaza en segundo curso de otro ciclo formativo con primer curso común, deberá acreditar que ha accedido al módulo de FCT del ciclo que esté cursando.
- El alumnado al que se refieren los dos apartados anteriores se ordenará en orden decreciente de la nota media del título aportado o, si aún no ha finalizado el curso y no dispone de ella, de la nota media de los módulos de primer curso y de segundo curso, excepto Integración/Proyecto y FCT que no se tendrá en cuenta para dicha media.
- En el caso de que tras adjudicar plazas al colectivo anterior aún hubiese vacantes, éstas se adjudicarán al alumnado que desee cambiar de especialidad después de haber cursado el primer curso común de otro ciclo formativo y al alumnado que desee cambiar de centro educativo y cursar segundo curso de la misma especialidad en que se encuentra matriculado en otro centro diferente del que se encuentra cursando primero. En este caso, el alumnado se ordenará en orden decreciente de la nota de acceso al ciclo formativo que están cursando, independientemente de si han accedido por acceso directo o por prueba de acceso.
- En los supuestos de empate, se aplicará la letra "C" como desempate, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. La consideración de los apellidos y del nombre del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el DNI del alumnado, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito. En el caso de alumnado extranjero, según conste en el pasaporte.
- El alumnado al que se refieren las presentes instrucciones que desee obtener plaza en el segundo curso de un Ciclo Formativo, deberá presentar solicitud según formulario Anexo X de la Resolución de 21 de marzo de 2016, por la que se establece el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Idiomas, en centros públicos y privados concertados para el curso escolar 2016/2017 (BOC núm.59, de 29 de marzo de 2016).





4. Calificación y convalidaciones.

La posibilidad de acceder directamente a segundo curso de otro ciclo formativo después de haber cursado otro ciclo con el primer curso común es consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo (BOE núm.182, de 30 de julio de 2011), que en su artículo 51.6 determina que *"la calificación obtenida en un módulo profesional superado será trasladable a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido"*.

Además, el mismo Real Decreto y la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre (BOE núm.281, de 20 de noviembre de 2014), en su artículo 3.1 apartado d) establece que *"los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora, incluidos en los reales decretos que regulan los títulos de Formación Profesional, aprobados de conformidad con la regulación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se convalidarán independientemente del Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior al que pertenezcan"*.

Asimismo, la citada Orden ECD/2159/2014, en su artículo 3.4 expresa que *" los módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan, y se trasladarán las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en los que dichos módulos estén incluidos"*.

Se convalidarán asimismo, los módulos de Lengua Extranjera (Inglés) de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm.106, de 4 de mayo de 2006), de conformidad con la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se autoriza a las Direcciones de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en correspondencia con su Anexo.

En consecuencia, se trasladará la calificación de los módulos con igual código y denominación al expediente de segundo ciclo formativo según las instrucciones que para ello se establezcan en la aplicación informática PINCEL. Los módulos de Formación y Orientación Laboral y de Lengua Extranjera (Inglés) del desarrollo canario se convalidarán de oficio.

Los módulos que se convaliden se calificarán con un 5 a efectos de obtención de la nota media y figurará en el expediente como convalidado (CONV), según determina el artículo 38.3 del citado Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo (BOE núm.182, de 30 de julio de 2011).

5. Calendario de admisión en el segundo curso de los Ciclos Formativos (LOE).

Se admitirán solicitudes del alumnado en los citados Ciclos Formativos de Formación Profesional para el curso 2016-2017, desde el 23 de mayo hasta el 13 de junio de 2016.





Los centros publicarán los listados provisionales de solicitantes ordenados según estas instrucciones, el día 17 de junio de 2016. Se podrá presentar reclamación a dichas listas, los días 20 y 21 de junio de 2016, dirigidas a la Dirección del Centro. Los listados definitivos se publicarán el día 23 de junio de 2016. El Centro adjudicará las plazas disponibles de acuerdo con el orden publicado en el listado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 20/05/2016 - 13:00:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05V3v2MARus3az0Y8quGB3JQUIRspEFSO	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2016 - 13:05:26	

ANEXO
SOLICITUD DE PLAZA EN SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL PRESENCIAL Y A DISTANCIA

CURSO ESCOLAR 2016-2017

I.- DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A SOLICITANTE

Apellidos: _____
Nombre: _____
Fecha de nacimiento ____/____/____ Nacionalidad _____
Sexo: Varón Mujer
Dirección actual completa _____
Localidad _____ Municipio _____
C.P. _____ Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____
Correo electrónico: _____
Código Identificación Alumno (CIAL): _____
DNI/Pasaporte _____

II.- CENTRO Y ESTUDIO SOLICITADO

- Especialidad diferente con primer curso común
 La misma especialidad en otro centro

Centro	Estudio*	Especialidad

*CF2 Ciclo Formativo de Grado Medio
CF3 Ciclo Formativo de Grado Superior

CD2 Ciclo Formativo de Grado Medio a Distancia
CD3 Ciclo Formativo de Grado Superior a Distancia

III. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO EN EL CURSO 2015/2016

- Se encuentra matriculado durante el curso 2014/2015 en el mismo centro solicitado:
- Se encuentra matriculado durante el curso 2014/2015 en otro centro:
- Título finalizado en cursos anteriores
- Curso: 1º 2º
- Especialidad que cursa/aporta: _____

IV. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (solo en el caso de que no curse o haya cursado la especialidad que aporta en el mismo centro)

- Certificado académico con nota media del título que aporta.
- Certificado académico de notas de primer curso y segundo curso con decisión de acceso a FCT sin módulos de Proyecto y FCT.
- Certificado de superación de prueba de acceso
- Certificación académica de ESO con nota media
- Certificación académica de Bachillerato con nota media

La persona firmante de la presente solicitud declara bajo su responsabilidad que los datos contenidos en la misma son ciertos.

_____ a _____ de _____ 2016.

EL/LA INTERESADO/A

